



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 838, DE 2013 Y 090, DE 2014, DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS/AS QUE INDICA.

SANTIAGO, 05 JUN 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 519

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41, letra c), de la Ley N° 20.529, sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en los artículos 5° y 41 del D.F.L. N° 1-19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 61, letra a) y 84, letra a), del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 154, de 2014, del Ministerio de Educación, en trámite; en las Resoluciones Exentas N°s. 722 y 838, ambas de 2013 y 090, de 2014, todas de la Agencia de Calidad de la Educación, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.529 creó a la Agencia de Calidad de la Educación, servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, el artículo 41, letra c), de la Ley N° 20.529, faculta al Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación para delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime convenientes.
3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el Secretario Ejecutivo delegó mediante la Resolución Exenta N° 838, de 2013, en algunos funcionarios de este Servicio, las facultades que en cada caso se indican, documento que fue modificado por la Resolución Exenta N° 090, de 2014.

4. Que, este Secretario Ejecutivo ha estimado necesario otorgar nuevas facultades a los funcionarios mencionados en los documentos indicados precedentemente, así como complementar y clarificar las facultades previamente otorgadas en dichos instrumentos.
5. Que, en consecuencia, procede dejar sin efecto las resoluciones antes mencionadas.

RESUELVO:

1° DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones Exentas N°s. 838, de 2013 y 090, de 2014, de la Agencia de Calidad de la Educación.

2° DELÉGANSE, a contar de la fecha de total tramitación del presente instrumento, el ejercicio de las facultades que se indican a continuación en los siguientes funcionarios:

1. En la **Jefatura de la División de Administración General**, o en quien lo subrogue, las facultades de:
 - a) Suscripción de convenios a honorarios a suma alzada con personas naturales, cuya contratación se encuentre exenta del trámite de toma de razón, y de addendums, modificación y término de los mismos convenios, suscripción de cartas de aviso de término de convenios a honorarios y dictación de los actos administrativos aprobatorios de estos instrumentos, incluyendo la aceptación de renuncia de este personal.
 - b) Dictación de actos administrativos relativos a la tramitación del cobro de licencias médicas ante las instancias correspondientes.
 - c) Dictación de actos administrativos que autorizan la participación del personal en cursos de capacitación a nivel nacional e internacional, en este último caso, previa autorización del Secretario Ejecutivo.
 - d) Dictación de actos administrativos que fijan horario especial para el personal de la Agencia, respecto de la jornada ordinaria de trabajo, de acuerdo al marco normativo vigente. En el caso de los funcionarios que ejerzan cargos de jefatura de II y III nivel jerárquico, éstos deberán contar previamente con la autorización del Secretario Ejecutivo.
 - e) Dictación de actos administrativos que ordenan trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábado, domingo y festivos.
 - f) Dictación de actos administrativos que autorizan la compensación de horas extraordinarias con descanso complementario y/o con pago o recargo en las remuneraciones.
 - g) Suscripción de convenios de sala cuna y/o jardín infantil, modificación o término de los mismos y dictación de los actos administrativos aprobatorios de ellos.
 - h) Dictación de actos administrativos que autorizan pagos a los/as sostenedores/as de sala cuna y/o jardín infantil y reembolsos a personal del Servicio por concepto de pagos efectuados a dichos establecimientos.

- i) Efectuar llamados a licitación pública y/o privada, aprobar bases administrativas, técnicas y anexos, adjudicar dichos procesos licitatorios, suscribir los contratos respectivos y dictar los actos administrativos que se deriven de dichos procesos, para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad a la Ley N° 19.886, siempre que el monto de la contratación no supere las 500 UTM por cada proceso de compra y contratación. Se exceptúan las licitaciones privadas que se funden en la causal del artículo 8 letra c) de la ley citada, esto es, tratándose de una situación de emergencia, urgencia o imprevisto. Se exceptúan los actos administrativos que aplican sanciones. La delegación indicada en este punto incluye la suscripción de aquellos contratos y los actos administrativos aprobatorios de los mismos, derivados de llamados a licitación pública y/o privada efectuados por el Secretario Ejecutivo, siempre que el monto de dichos contratos, individualmente, no supere las 500 UTM.
- j) Aprobar términos de referencia, autorizar y aprobar la contratación o trato directo fundado en cualquiera de las causales del artículo 8° de la Ley N° 19.886, con excepción de la letra c) de dicho precepto, esto es, tratándose de una situación de emergencia, urgencia o imprevisto, suscribir los contratos, en caso que corresponda y dictar los actos administrativos derivados de dicha modalidad de contratación, para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, siempre que el monto de la contratación no supere las 500 UTM por cada proceso de compra y contratación. Se exceptúan los actos administrativos que aplican sanciones.
- k) Aprobar la adquisición de bienes muebles y contratación de prestaciones de servicios, a través de Convenio Marco, por un monto inferior a 1.000 UTM, por cada proceso de compra o contratación, seleccionar al oferente respectivo, suscribir los acuerdos complementarios y dictar los actos administrativos aprobatorios y/o derivados de dicha modalidad de compra, exceptuándose los actos administrativos que aplican sanciones.
- l) Suscribir convenios, modificaciones y términos de los mismos celebrados con otros organismos públicos señalados en el artículo 2°, inciso primero del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los cuales quedan excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886, y dictar los actos administrativos aprobatorios de dichos procesos, siempre que el monto de los mismos no supere las 500 UTM. Esta facultad involucra la de autorizar el pago a dichos organismos.
- m) Efectuar las contrataciones, cuando corresponda, y autorizar pagos, en los casos a que se refiere el artículo 53 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, que pueden excluirse del Sistema de Información a que se refiere la citada normativa, y dictar los actos administrativos referidos a los mismos. En el caso contemplado en la letra c) del precepto citado, las contrataciones y pagos no podrán superar las 500 UTM.
- n) Dictar los actos administrativos que autorizan pagos de cualquier índole a proveedores de la Agencia o reembolsos a personal de la Agencia, siempre que su monto no supere las 500 UTM.

- o) Dar respuesta a los reclamos que formulen los proveedores en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, según los términos y condiciones de uso de dicho Sistema.
- p) Dictar los actos administrativos que disponen altas, bajas, asignación y traslado de bienes muebles, con o sin enajenación, incluidos los vehículos fiscales.
- q) Dictar los actos administrativos que autorizan prácticas profesionales.

La facultad de dictar actos administrativos antes indicados comprende la de modificarlos, complementarlos, regularizarlos y dejarlos sin efecto.

2. En la **Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas**, o en quien la subrogue, las facultades de:

- a) Dictación de actos administrativos que autorizan permisos con o sin goce de remuneraciones o de honorarios y feriado legal de todo el personal de la Agencia.
- b) Dictación de actos administrativos que autorizan la acumulación de feriado legal y que reconocen feriado proporcional al personal de la Agencia.
- c) Dictación de actos administrativos que autorizan licencias médicas.
- d) Dictación de actos administrativos que reconocen el derecho a bienios.
- e) Dictación de actos administrativos que reconocen la asignación por antigüedad.
- f) Dictación de actos administrativos que reconocen el derecho a asignación familiar. Esta facultad comprende tanto el otorgamiento de dicho beneficio como la suspensión del mismo, de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Dictación de actos administrativos de reconocimiento y suspensión de asignaciones y descanso maternal, así como también de aprobación de permisos maternales y paternales.
- h) Dictación de actos administrativos que reconocen el derecho a alimentar a los/as hijos/as menores de dos años y autorización horario especial para este efecto.
- i) Dictación de actos administrativos que aprueban permisos por defunción de hijos/as, cónyuge y padres.
- j) Dictación de actos administrativos que autoricen, modifiquen y dejen sin efecto cometidos funcionarios y comisiones de servicio dentro del territorio nacional, y que dispongan órdenes de pago de viáticos, pasajes, transporte y traslados respectivos.
- k) Dictación de actos administrativos que reconocen la asignación profesional.
- l) Dictación de actos administrativos que aplican descuentos por atrasos.
- m) Dictación de actos administrativos que autorizan la incorporación, modificación o eliminación de funcionarios/as de un equipo de trabajo del Convenio de Desempeño Colectivo, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- n) Otorgamiento de certificados solicitados por el personal del Servicio sobre materias propias del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

La facultad de dictar actos administrativos antes indicados comprende la de modificarlos, complementarlos, regularizarlos y dejarlos sin efecto.

Los actos administrativos antes señalados que afecten a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas o a quien le subrogue serán dictados por la Jefatura de la División de Administración General o quien le subrogue.

3. En la **Jefatura de la División de Información a la Comunidad**, o quien le subrogue, la facultad de emitir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información amparadas en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4. En la **Jefatura del Departamento Jurídico**, o quien le subrogue, la facultad de emitir oficios necesarios para el retiro de actos administrativos de la Agencia desde la Contraloría General de la República.

3° El Secretario Ejecutivo, en su calidad de delegante, no podrá ejercer la competencia delegada sin haber previamente revocado la presente delegación, mediante la correspondiente resolución.

4° La delegación de facultades antes señalada comenzará a regir a contar de la total tramitación de la presente resolución exenta.

5° Notifíquese este documento a las Divisiones, Departamentos y Unidades de este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN BRAVO MIRANDA
SECRETARIO EJECUTIVO (TP)
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

ETS/DDH/COS/MIC/MUG.
Distribución:

Secretaría Ejecutiva.
Divisiones, Departamentos y Unidades.
Oficina de Partes.